

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00392**  
**(15 de febrero 2024)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0013 de enero 01 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2024.



**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00392**  
**(15 de febrero 2024)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.**

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaria de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matricula esta debidamente cargada en el aplicativo SIMAT.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2024, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	ADULTOS			TOTAL HORAS EXTRAS
		ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	COORDINADOR	
1	ALBERTO CASTILLA	240		40	280
2	ALFONSO PALACIO RUDAS	240		80	320
3	AMBIENTAL COMBEIMA		160	40	200
4	ANTONIO NARIÑO		120	40	160
5	BOYACA	240		80	320
6	CARLOS LLERAS RESTREPO	280		40	320
7	CIUDAD ARKALA	200		40	240
8	CIUDAD DE IBAGUE		240	40	280
9	FE Y ALEGRIA	160		40	200
10	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	480		80	560
11	GUILLERMO ANGULO RUIZ	200		40	240
12	INEM MANUEL MURILLO TORO	360		40	400
13	JOAQUIN PARIS		280	40	320
14	JORGE ELIECER GAITAN	320		80	400
15	JOSE ANTONIO RICAURTE		480	120	600
16	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	240		80	320
17	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	240		80	320
18	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA		200	40	240
19	MODELIA	240		80	320
20	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		120	40	160
21	LA SAGRADA FAMILIA	560		120	680
22	SAN BERNARDO	120		40	160





**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00392**  
**(15 de febrero 2024)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.**

23	SAN FRANCISCO		160	40	200
24	SAN JOSE	160		40	200
25	SAN LUIS GONZAGA	440		120	560
26	SAN SIMON	320		80	400
27	SIMON BOLIVAR	480			480
28	TAPIAS		240	80	320
TOTALES		5.520	2.000	1.680	9.200

**PARAGRAFO:** La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2024, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).

**ARTÍCULO TERCERO:** La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

**PARAGRAFO 1º:** En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	1 DE FEBRERO DE 2024
FEBRERO	1 DE MARZO DE 2024
MARZO	1 DE ABRIL DE 2024
ABRIL	2 DE MAYO DE 2024
MAYO	4 DE JUNIO DE 2024
JUNIO	2 DE JULIO DE 2024
JULIO	1 DE AGOSTO DE 2024
AGOSTO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SEPTIEMBRE	1 DE OCTUBRE DE 2024
OCTUBRE	1 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOVIEMBRE	2 DE DICIEMBRE DE 2024





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00392**  
**(15 de febrero 2024)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.**

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los, 15 de febrero 2024

  
**MARIA ISABEL PEÑA GARZON**  
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Área Jurídica

Revisó: Luis Eduardo Herrera Cardenas – Abogado Contratista 

Vo.Bo.: Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez – Director Administrativo y Financiero 



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)